



ACUERDO No. 006-23

28 DE ABRIL DE 2023

**POR EL CUAL, EL
CONSEJO ACADÉMICO
APRUEBA LA
ACTUALIZACIÓN
POLÍTICAS DE
EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**



**Universidad
Santander**

Acreditación Institucional por el CONEAUPA adscrito al
Ministerio de Educación Resolución No. 06 del 31/03/2014
Decreto Ejecutivo No. 31 de 02/03/2001 - Republica de Panamá

CONSEJO ACADÉMICO

MAGÍSTER MAYRA FERNANDA VARGAS
RECTORA

DOCTORA NYDIA FLORES
SECRETARIA GENERAL

MAGÍSTER JAIDER BUITRAGO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DOCTORA SUCEL LÓPEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA

DOCTOR SEBASTIÁN REYES ALVARADO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

DOCTORA TEREANA JAUREGUI
PLANEACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

HAYDEE FRANCO
CENTRO INTERNACIONAL DE DOCTORADOS

INTRODUCCIÓN

El propósito del presente documento es consolidar el marco de referencia, componentes, políticas, principios, modalidades, funciones, y normas, de la extensión universitaria, cuyos lineamientos estratégicos se encuentran plasmados en el “Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad” (PDI).

La Universidad Santander, parte de la interacción con la sociedad para propiciar una permanente actualización de saberes y prácticas, sustento tanto de la docencia como de la investigación. La vinculación con el medio externo es así una acción esencial de la institución una dimensión de su quehacer que se proyecta en todos sus ámbitos como expresión natural del continuo empeño de su comunidad por renovar su compromiso con la resolución de los problemas del país. Este, se encuentra definido en la misión institucional así, *“formación de líderes, de alta competencia científico-técnica y tecnológica, con principios democráticos, éticos, reflexivos, emprendedores, creativos, con capacidad para identificar y resolver problemas en cualquier ámbito, así como con el desarrollo de la investigación y la extensión, que impacte positivamente en la transformación nacional e internacional.”*

Partiendo de esto, se entiende la extensión universitaria como un concepto vivo y dinámico, que se modifica al ritmo de las iniciativas creadoras de nuestra comunidad universitaria en interacción con un medio social de necesidades siempre cambiantes y relativas. El propósito de generar una política es recoger y valorar dicha diversidad con una perspectiva abierta a las necesidades de la sociedad, para proyectarla en consonancia con el PDI.

La Política de Extensión Universitaria detallada en el presente documento, es el resultado de la convergencia de dos líneas de acción conducidas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y consta de cinco capítulos así:

- Primero detalla los aspectos normativos y principios que regulan la labor extensionista tanto a nivel nacional como internacional.

- Segundo se referencian las consideraciones generales requeridas para fortalecer la labor extensionista dentro de la comunidad universitaria
- Tercero se explica la “Política de Extensión de la Universidad Santander”.
- Cuarto se expone cómo la extensión universitaria es abordada en el contexto institucional.
- Quinto da a conocer los ejes estratégicos y líneas de acción dentro del PDI para el desarrollo de la extensión universitaria.

La implementación de esta política parte del desarrollo de la labor extensionista de la comunidad universitaria en la cual se encuentran los docentes, investigadores, estudiantes, administrativos, graduados, empleadores, y sector externo, quienes serán los encargados de aplicar los conocimientos adquiridos y acercarse a la realidad regional, nacional e internacional contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población panameña, pudiendo relacionarse incluso con organismos gubernamentales no gubernamentales y empresas particulares. Al situarlos frente a los cambiantes dilemas de la realidad social, favorece la actualización de los saberes que crean y transmiten y su capacidad para influir en el medio. Es también una práctica que esclarece ante la sociedad el rol de los docentes, estudiantes e investigadores en la producción de conocimiento y cultura para la comunidad, mejorando así la valoración que la ciudadanía tiene de su quehacer. Así, la articulación de la extensión universitaria con las labores de docencia e investigación fortalece la pertinencia y originalidad del conocimiento que aporta la universidad a la sociedad.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad Santander es una institución educativa de nivel superior comprometida con lograr la más alta calidad de los servicios que ofrece, principio en el que se fundamenta y orienta su proyecto institucional. La extensión universitaria es una función sustantiva de las instituciones de educación superior, que comprende entre otras cosas, producir y transmitir el conocimiento que ellas generan, apoyar la tarea de preservar la cultura, aportar al desarrollo local, regional y nacional y promover las capacidades de las personas y de las instituciones incluso a nivel internacional en parte por su relación con el medio y su vinculación con el estado y el sector productivo en esta era global. También, tiene como propósito crear, promover y desarrollar procesos permanentes de interacción, integración y comunicación entre el quehacer de la universidad y la comunidad con el fin de incidir en el desarrollo social y cultural del país de forma pertinente y, mediante ello, a su propio desarrollo.

La Universidad Santander basa su labor extensionista en los documentos institucionales, “Estatutos Universitarios”, “Modelo Educativo Institucional” y el PDI creada para la comunidad universitaria, quienes por medio de programas y proyectos enfocados a la comunidad académica buscan la apropiación del conocimiento y su adecuada implementación, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes, así como al fortalecimiento de la docencia y la investigación. Especializa sus acciones en la por medio de estas modalidades, proyección social, emprendimiento, educación continua, educación ambiental (Santander Verde), alianzas interinstitucionales tanto nacionales como internacionales y la relación permanente con sus graduados. Se enmarca dentro de los principios, éticos y valores de la universidad buscando con esta un impacto positivo regional, nacional e internacional. Es por esta razón, que la universidad trabaja por la mejora continua de los procesos de extensión y su articulación con la docencia y la investigación. Desde esta concepción la extensión universitaria se define como competencia transversal, de los programas académicos y la investigación.

La Extensión Universitaria es un medio para enriquecer la investigación, la docencia y el aprendizaje en la Universidad, por medio de procesos de interacción con el medio externo que permitan aumentar la pertinencia y el valor social del conocimiento producido, así como su impacto en la sociedad. Estimular entre nuestros académicos y estudiantes una disposición reflexiva sobre los problemas y las aspiraciones existentes en la sociedad, como también sobre las implicaciones que éstas tienen para la Universidad Santander y sus respectivos quehaceres.

CAPITULO II

NORMATIVAS Y PRINCIPIOS QUE REGULAN LA LABOR EXTENSIONISTA

La Universidad Santander entiende a la extensión universitaria como una función sustantiva y misional y como un mecanismo clave de desarrollo para ella misma, al reconocer los procesos de extensión y responsabilidad social universitaria, como aquellos principios a través de los cuales: edifica y mantiene un nexo con el entorno, sus necesidades y requerimientos, aporta a la generación de soluciones viables y efectivas a tales cuestiones y potencializa en los miembros de su comunidad universitaria el compromiso, las capacidades y las competencias para servir asertivamente a la humanidad. La universidad pretende poner a disposición de la sociedad resultado de impacto de sus procesos de docencia e investigación y desarrollar su misión en completa concordancia con los consensos sociales, políticos, económicos, ambientales y científicos alcanzados por la sociedad, involucrando a toda la comunidad universitaria, mediante la puesta en marcha de procesos y modalidades apropiados para el alcance de tales fines.

Para desarrollar la Política de Extensión Universitaria, es necesario tomar en cuenta algunas normativas que regulan la labor extensionista, las cuales son:

ASPECTOS NORMATIVOS

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 47 del 24 de septiembre de 1946. Ley Orgánica de Educación de Panamá. Gaceta Oficial 10113, publicada el 2 de octubre de 1946.

- Ley 10 de 1992, por el cual se adopta la educación ambiental como una estrategia nacional para conservar y desarrollar los recursos naturales y preservar el ambiente
- Ley N° 3 de 3 de enero de 1996, por la cual se aprueba el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas de 9 de septiembre de 1886, tal como ha sido revisado en París, el 24 de julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979 (1996).
- Ley No. 6, de 4 de mayo de 2000, “Que establece el uso obligatorio del lenguaje, contenido e ilustraciones con perspectiva de género en las obras y textos escolares.”.
- Ley no. 46, de 9 de agosto de 2004, “Que crea el patronato del servicio social nacional.” reglamento interno del patronato del servicio social nacional
- Ley 50 del 21 de diciembre de 2005. Que modifica la Ley 13 de 1997, que establece los lineamientos e Instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SENACYT, como institución autónoma.
- Ley 30 del 20 de julio de 2006. Por la cual se crea el Sistema de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación universitaria. Establece la investigación y la innovación como uno de los cuatro factores a evaluar.
- Ley 64 del 10 de octubre de 2012, por la cual se aprueba el derecho de autor y derechos conexos.
- Ley Nª 38 de 2 de diciembre de 2014, que establece la enseñanza obligatoria de la educación ambiental y la gestión integral de riesgo de desastres, y dicta otra disposición.
- Ley No. 52 de 26 de junio de 2015: Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y deroga la Ley 30 de 2006.
- Ley 81 del 26 de marzo de 2019, que establece los principios obligaciones y procedimientos para el tratamiento de datos en el país.

- Decreto 261 del 3 de octubre de 1995 el cual reglamenta la Ley 15 del 8 de agosto de 1994 sobre derechos de autor y conexos.
- Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010. Por el cual se reglamenta la Ley No. 30 del 20 de julio de 2006, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo No. 176 de 30 de marzo de 2011: Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley N° 30 de 20 de julio de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo No. 949 de 28 de octubre de 2011: Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Universidades e Instituciones de educación superior a distancia y la implementación de planes y programas de estudio a distancia.
- Decreto Ejecutivo No 103 de 15 de febrero de 2012, Por la cual se adicionan artículos al Decreto Ejecutivo N° 511 de 5 de julio de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo No 1065 de 22 de noviembre de 2012, Por el cual se modifica el artículo 91 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, reformado por el Decreto Ejecutivo N° 176 del 30 de marzo de 2011.
- Decreto Ejecutivo No. 494 del 8 de julio de 2013, Por el cual se adiciona y modifica artículos del Decreto Ejecutivo N°511 de 5 de julio de 2010, modificado por el Decreto Ejecutivo N°176 de 30 de marzo de 2011.
- Decreto Ejecutivo N° 393 (De lunes 14 de septiembre de 2015), Que Adopta Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dicta otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo N° 75 (de viernes 29 de junio de 2018), que declara el mes de julio, mes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, Que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el

mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

- Decreto Ejecutivo No. 609 de 30 de julio de 2020. Que modifica el Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.
- Decreto Ejecutivo 285 del 28 de mayo de 2021, Que reglamenta la Ley 81 de Protección de Datos Personales.
- Decreto Ejecutivo 1295 de 9 de julio de 2021: Que modifica y adiciona artículos y numerales al Decreto Ejecutivo N° 539 de agosto de 2018, que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015.
- Resuelto no. 1003, de 31 de agosto de 1998- reglamento del servicio social estudiantil
- Resuelto no. 163, de 18 de febrero de 1999 procedimientos que regulan el servicio social estudiantil Ley 46 de 9 de agosto de 2004, el Patronato, es una entidad de interés público, sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo y financiero, así como con facultad para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- Resuelto no. 1846, de 8 de noviembre de 2000 patronato del servicio social nacional
- Resolución de Gabinete N° 1. (De martes 07 de enero de 2020). Que aprueba el plan estratégico nacional para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación (PENCYT) 2019-2024

Referentes adicionales

- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual adoptado/a el 14 de julio de 1967 en Estocolmo, entrada en vigor el 26 de abril de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979, y entrada en vigor el 1 de junio de 1984.

- Disposiciones sobre derechos de autor según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Dirección General de Derecho de Autor del MICI (Ministerio de Comercio e Industrias).
- Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor. Adoptada el 20 de diciembre de 1996 en Ginebra. Entrada en vigor el 6 de marzo de 2002 y normativa del MICI y DIGERPI: leyes 10, 14, 15, 16, 20 y 26.
- Ministerio de Salud Política Nacional de Salud y lineamientos estratégicos 2016 – 2025
- Gobierno de Panamá y ONU. Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible para el periodo 2021 -2025.
- UNESCO (1998) (s.f.). Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción.
- AMPYME. (2017) Pacto Nacional de Emprendimiento. AMPYME. Panamá.
- Documento -Políticas **universitarias (Panamá)/ consejo de rectores de Panama- 2019**

PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN

La Extensión Universitaria en la Universidad Santander está orientada en los siguientes principios:

- **Calidad:** La universidad desarrollará sus programas y proyectos, con todos los recursos necesarios para asegurar la calidad de los mismos.
- **Responsabilidad:** Valor personal y social. Se trata de la capacidad de asumir compromisos en función de las necesidades individuales y sociales, llevando a cabo compromisos según las capacidades individuales. Es decir, estando dispuesto a responder por acciones, asumiendo sus consecuencias.

- **Solidaridad:** Por medio del desarrollo de los programas y proyectos de extensión, la Universidad Santander se compromete con los sectores más vulnerables en la identificación de sus problemas y de las propuestas que aporten a la resolución de los mismos, trabajando en forma coordinada y conjunta con los miembros de la comunidad.
- **Equidad:** La Universidad, dirigirá sus programas y proyectos a toda la comunidad en general y a la comunidad académica, involucrando a todos sus miembros, buscando el bien común.
- **Servicio:** La Universidad, estará a disposición de las empresas u organismos y comunidades, que lo requieran para trabajar en cooperación con los mismos.
- **Transparencia:** Cualidad que subyace en la formación del carácter del ser modelando la actuación personal. Hace referencia a la completa y honesta información de todos los hechos y del contexto esenciales para garantizar un proceso de toma de decisiones informado y equitativo.
- **Responsabilidad Social Universitaria:** Administrativos, profesores y estudiantes, desarrollarán actividades que permitan lograr la formación de ciudadanos éticos y sensibles que contribuyan con la resolución de problemas de la sociedad y la defensa de la democracia. La Universidad a su interior, velará por el cumplimiento de las normas, el bienestar de sus colaboradores y su contribución con el ambiente y la conservación de los recursos naturales.

CAPITULO III

POLÍTICAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La política de Extensión Universitaria puede ser definida como el conjunto de disposiciones fundamentadas que se traducen en imperativos normativos, para la promoción y ejecución de la labor extensionista tomando como lineamiento base sus diferentes modalidades.

1. Extensión Universitaria

- Promoción de la Responsabilidad Social Universitaria a través de las modalidades de extensión universitaria.
- Fortalecimiento de la labor extensionista, procurando dotarla de excelencia académica y un alto reconocimiento en la comunidad universitaria y en el medio externo a escala local, nacional e internacional.
- Integración de la extensión universitaria de forma orgánica y equilibrada con las funciones sustantivas de docencia e investigación.
- Incorporación de los mecanismos y criterios que aseguran los procesos de calidad institucional.
- La Universidad Santander comprometida con la promoción y la divulgación de la información correspondiente a la labor extensionista considera la transparencia en el intercambio de la información que propicie la participación efectiva y oportuna en cada una de las actividades planificadas considerando a todos los actores sin perjuicio de limitaciones para fomento preservar, desarrollar y promover la cultura extensionista en todas sus modalidades.

2. Modalidad Proyección Social

- Fortalecimiento del sentido de solidaridad y responsabilidad social universitaria, en los estudiantes por medio de actividades que les permitan aportar a la comunidad sus conocimientos para el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomento de la conciencia social y crítica de la comunidad académica con compromiso con la sociedad a través de su disciplina, habilidades y destrezas en la búsqueda constante de soluciones a las problemáticas de su entorno.

3. Modalidad Educación Continua

- Promoción de la formación continua en la comunidad académica, graduados y público en general de diferentes propuestas formativas de interés nacional e internacional con el sello de calidad de la institución.

- Difusión de campañas publicitarias de la oferta de formación continua, revisando las estrategias de forma periódica para realizar las modificaciones pertinentes de acuerdo a los resultados obtenidos en cada programa.

4. Modalidad Emprendimiento

- Promoción de las habilidades blandas en emprendimiento e innovación al interior de en los miembros de la comunidad universitaria.
- Gestión de alianzas estratégicas para propender por la generación de ideas en pro de programas de emprendimiento

5. Modalidad Educación Ambiental, Santander Verde

- Sensibilización a la comunidad universitaria en el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, fomentando actitudes de ahorro, reducción, recuperación, reutilización y reciclaje.
- Integración del principio de sostenibilidad en las labores cotidianas de la comunidad universitaria para garantizar el compromiso con las generaciones futuras.

6. Modalidad Relaciones con Graduados

- Estandarización de líneas de comunicación con los graduados, que permita su acercamiento y vinculación permanente a las diferentes actividades que se propongan desde Extensión Universitaria.
- Promoción de la participación en las actividades de la institución y en la vinculación laboral de los graduados.

7. Modalidad Vinculación con Organismos o Instituciones Externas e Internacionales

- Gestión de convenios con instituciones externas nacionales e internacionales que permitan el fortalecimiento de los procesos de extensión.
- Desarrollo de actividades de internacionalización para la comunidad académica en función de la labor extensionista

CAPITULO IV

LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PDI PARA EL DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN EN LA UNIVERSIDAD SANTANDER

La Universidad Santander consolida su “Política de Extensión”, consignadas en este documento, mediante el cumplimiento de lo consignado en el PDI, lo que permitirá generar programas y proyectos según las diferentes modalidades de la extensión universitaria. De igual manera, el PDI define los ejes estratégicos y objetivos para el desarrollo de la extensión y el proceso de transformación de la institución durante el próximo quinquenio, en la búsqueda del cumplimiento de su misión y visión.

La docencia tendrá como fundamento el desarrollo de la investigación y sus relaciones con la extensión, orientado a dar respuesta a las necesidades y problemáticas del entorno institucional. Los ejes estratégicos administrativos se desarrollarán dando soporte a la investigación, docencia y extensión o proyección social.

EJES ESTRATÉGICOS

El PDI se asume como el conjunto de proyectos estratégicos que permitirán orientar y facilitar los procesos de extensión universitaria al interior de la institución, de tal forma que se convierta en un instrumento de gestión de los procesos que están ligados al desarrollo de la labor extensionista.

En esta sección se contemplan los ejes estratégicos centrales y líneas de acción, que posteriormente se derivan en proyectos estratégicos con sus planes de acción, estos son:

- Fortalecimiento de la calidad académica.
 - Uso apropiado de los recursos.
- Visibilidad regional, nacional y/o internacional.
 - Promover la visibilidad nacional y/o internacional.
- Fortalecimiento de la universidad con el sector externo.
 - Educación continua.
 - Relación con los graduados.

- Responsabilidad social universitaria.
- Comunidad y cultura institucional.
 - Bienestar institucional cultura ambiental.

Para el desarrollo de extensión universitaria se tomarán en cuenta las etapas y actividades básicas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en cada proyecto del PDI.

A los 14 días del mes de diciembre de 2021.

ACUERDO N°. 007-21

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión eleva al Consejo Académico, la aprobación de la actualización de las **Políticas de Extensión Universitaria**.
- El propósito del presente documento es consolidar el marco de referencia, componentes, políticas, principios, modalidades, funciones, y normas, de la extensión universitaria, cuyos lineamientos estratégicos se encuentran plasmados en el "Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad" (PDI).
- Que se requiere un nuevo acuerdo que derogue del Acuerdo N° 04-18 del 17 de julio de 2018, con el cual se había aprobado, ya que el mismo sufrió modificaciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

ACUERDA:

Art. 1º. – Aprobación de **Actualización de las Políticas de Extensión Universitaria**.

Art. 2º. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.

Art. 3º. – Registra, reservar el original y publicar.


Mgter. Mayra Vargas Bultrago
Rectora


Dra. Nydia Flores Chiarl
Secretaria General a.i.



A los 28 días del mes de abril de 2023.

ACUERDO N°. 006-23

CONSIDERANDO:

- Que la Coordinación de Extensión eleva al Consejo Académico, la aprobación de la **Actualización Políticas De Extensión Universitaria**.
- El propósito del presente documento es consolidar el marco de referencia, componentes, políticas, principios, modalidades, funciones, y normas, de la extensión universitaria, cuyos lineamientos estratégicos se encuentran plasmados en el "Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad" (PDI).
- Que se requiere un nuevo acuerdo que derogue del Acuerdo N° 007-21 del 14 de diciembre de 2021, con el cual se había aprobado, ya que el mismo sufrió modificaciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

ACUERDA:

Art. 1°. – Aprobación de la **Actualización Políticas De Extensión Universitaria**.

Art. 2°. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.

Art. 3°. – Registra, reservar el original y publicar.

  **Universidad Santander** 
Mgter. Mayra Vargas Buitrago Dra. Nydia Flores Chiari
Rectora Secretaria General